



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Ley N° 9320

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Prorrógase por el término de un (1) año, desde la promulgación de la presente Ley, la vigencia de lo dispuesto por los Decretos N° 359/20 y N° 401/20, ratificados por el Artículo 1° de la Ley N° 9.220.

ART. 2 Establézcase, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, la prórroga por el mismo plazo de las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 9.220.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

TEC. RUBÉN ÁNGEL VARGAS

DRA. MARÍA COROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/04/2021	31343